

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

15 MAR 2019

RECIBIDO

POR: *op* REG. N°
HORA: 9:34 N° 017

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 15 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 676-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 85-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado cuerpo legal establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 676-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que se cumplen con las condiciones para la configuración de un reconocimiento de crédito devengado al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, toda vez que AGRORURAL mantiene una deuda a favor de la señora Mónica Nathalia Osuna Moreno por la suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles) como consecuencia del servicio solicitado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático denominado "Conversión de Base de Datos a Cartografía Digital Georeferenciada", generándose la Orden de Servicio N°4179-2018;

Que, mediante Informe N° 229-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SDGRCC la Sub Dirección de Riesgos y Cambio Climático otorga la conformidad al servicio prestado por la señora Mónica Nathalia Osuna Moreno al haber cumplido con presentar su Tercer Entregable por el Servicio de Conversión de Base de Datos a Georeferencia Digital, el mismo que es validado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático con el Memorando N° 2513-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC;

Que, en el Informe N° 03-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC-RH suscrito por el señor Raúl Huamaní Arones, quien desempeña labores en la Unidad de Contabilidad,



señala que el expediente para el pago les fue remitido por la Oficina de Administración el 28 de diciembre de 2018 a las 21:00 horas y luego de su revisión se registró en el Sistema de Administración Financiera, en adelante SIAF, consignando como mejor fecha el día 29 de diciembre de 2018 por la suma de S/ 10,000.00, pero el 2 de enero el SIAF arrojó el mensaje "Error 0036 DGTP: Mejor fecha errada";

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, se complementa con lo mencionado en el Memorando N° 010-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC donde la Sub Directora de la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración que el profesional consignó como mejor fecha el 29 de diciembre de 2018 (sábado) sin reparar que el módulo SIAF debe registrarse como mejor fecha un día laborable y hábil, lo que conllevó a un error involuntario;

Que, mediante Memorando N° 324-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica a la Oficina de Administración que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 279 por la suma de S/ 10,000.00;

Que, mediante Informe Legal N° 85-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye por la viabilidad legal de aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la señora Mónica Nathalia Osuna Moreno, quien prestó efectivamente el servicio denominado denominado "Conversión de Base de Datos a Cartografía Digital Georeferenciada", por lo que AGRORURAL debe realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 36 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Ing. Carmen Fernández Chillce, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como crédito devengado a favor de la señora Mónica Nathalia Osuna Moreno, la suma de S/ 10,000.00 incluido IGV (Diez Mil con 00/100 Soles), como consecuencia del servicio solicitado por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático denominado "Conversión de Base de Datos a Cartografía Digital Georeferenciada" y que dio origen a la Orden de Servicio N° 4179-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que se notifique la presente resolución a la solicitante Mónica Nathalia Osuna Moreno y además **REMITIR** copias del expediente a la Secretaría Técnica para que inicie el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, estando a lo expuesto en el Memorando N° 506-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
C. P. LUZ MERY OCHOA CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

